RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 18-2024-GI-MPLC

Quillabamba, 28 de Febrero del 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTOS:

El Informe N° 022-2024-FGPC-RA-SGMIP/MPLC-LC, de fecha 09 de febrero del 2024; Informe N° 080-2024-JLPQ-SGMIP/GIP-MPLC, de fecha 12 de febrero del 2024; Memorándum N° 051-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 13 de febrero del 2024; Informe N° 005-2024-JCC-OGSLI/MPLC, de fecha 20 de febrero del 2024; Informe N° 199-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 21 de febrero del 2024; Informe N° 0655-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 23 de febrero del 2024; Informe Legal N° 000209-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 26 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú,** concordante con los **Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el **Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972,** señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el **Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972,** señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la **Ley N° 27444,** concordante con el **último párrafo del Artículo 39,** que señala ".... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Reglamento del **Decreto Legislativo N° 1252,** aprobado por **Decreto Supremo N° 284-2018-EF,** señala en su **Artículo 13°. 13.1)** Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. ***13.3)*** *Las UEI cumplen las funciones siguientes:* ***2.*** *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.* ***3.*** *Ejecutar física y financieramente las inversiones.* ***4.*** *Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.* ***5.*** *Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.* ***6.*** *Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones;*

Que, el **Artículo 17.** Del Reglamento citado, Establece la Fase de Ejecución, (....),***17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;***

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del **Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411** Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, conforme estable la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** para obras por ejecución por administración directa, en su Artículo 1, Numeral 5 dispone que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 18-2024-GI-MPLC

ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra."

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su **Artículo 33;** Ejecución física de las Inversiones; Numeral **33.1** La Ejecución física de las Inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente Técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2** Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOAR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. **33.3** Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documento equivalentes.;

Que, en observancia a la **Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252,** que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el **Decreto Supremo N° 242-2018-EF,** que establece respecto del **control** que: *La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para, sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional;*

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC,** de fecha 19 de setiembre del 2011, se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, donde establece con respecto a las modificaciones del expediente técnico, por adicionales, modificación de plazo y modificación de presupuesto, que precisa lo siguiente: ***22). Ampliación de Plazo de Ejecución.*** *Se justificará una Ampliación o Reducción del Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales:* ***a)*** *Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.* ***b)*** *Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor.* ***c)*** *Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto.* ***d)*** *Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales.* ***e)*** *Ejecución de Obras Adicionales.* ***f)*** *Disminución de Metas.* ***g)*** *Cualquier otra Variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto, o condiciones preestablecidas en el mencionado Expediente Técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. Para fines de Ejecución Presupuestaria Directa de Proyectos el respectivo Plazo de Ejecución se computara desde la fecha en que se materializa la última de las siguientes actividades la entrega de terreno correspondiente, el desembolso inicial y la entrega de las maquinarias, equipos, materiales e insumos respectivos, según corresponda; de acuerdo al Cronograma de Ejecución del Proyecto y al cronograma de abastecimiento de materiales para cuyo efecto el responsable de la Unidad Ejecutora, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, debe coordinar oportunamente con el responsable de la administración las acciones correspondientes.* **23). Modificaciones del Presupuesto del Proyecto.** Toda Modificación del Presupuesto del Proyecto, por incrementos o deductivos de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico Aprobado, debe ser aprobados mediante documento de Autorización por el Titular de la Entidad previa sustentación escrita de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Los incrementos del presupuesto de obra sólo proceden en los casos siguientes: **a)** Por errores del Expediente Técnico. **b)** Por situaciones Imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del Titular de la Entidad que se produzcan durante la Ejecución del Proyecto. Son de aplicación las siguientes consideraciones: **a)** El Ingeniero Residente deberá proporcionar toda la información que permita una evaluación Técnico-Legal y Presupuestal y, asimismo, que posibilite la conformidad por el Inspector o el Supervisor, según corresponda y, posteriormente la Aprobación por la Entidad. **b)** El Ingeniero Residente debe tipificar la causal sustentatoria. **c)** El Ingeniero Residente debe sustentar Técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones Técnicas adoptadas, cuando se plantee modificaciones sustanciales se debe solicitar la opinión del Proyectista.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2023-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, de fecha 22 de diciembre del 2023, se Aprueba y Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el que se

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 18-2024-GI-MPLC

consigna el presupuesto la suma de S/. 71,635,644.00 con cargo a fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

DE LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 32-2023-GI-MPLC, de fecha 22 de setiembre del 2023, se **APRUEBA,** el Expediente Técnico de la Actividad **"Mantenimiento del Sistema de Drenaje Pluvial y Sumideros de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco",** con un presupuesto Total de **s/. 748,639.50 (Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 50/100 soles),** con un plazo de ejecución de **150 días calendario**, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria de Administración Directa, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO S/.
1.00	COSTO DIRECTO	s/. 503,210.42
2.00	GASTOS GENERALES	s/. 183,725.17
3.00	GASTOS DE SUPERVISIÓN	s/. 59,203.91
4.00	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	s/. 2,000.00
5.00	GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	s/. 500.00
	PRESUPUESTO TOTAL	**S/. 748,639.50**
	PLAZO DE EJECUCIÓN	**150 DIAS CALENDARIO**
	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	**ADMINISTRACIÓN DIRECTA**

DE LA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

Que, mediante Informe N° 022-2024-FGPC-RA-SGMIP/MPLC-LC, de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Farid Gabriel Pérez Cáceres - Residente de la Actividad: **"Mantenimiento del Sistema de Drenaje Pluvial y Sumideros de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco",** dirigida al Ing. José Luís Pampas Quiroga – Subgerente de Mantenimiento de Infraestructura Pública, mediante el cual, le remite el **Expediente Técnico Modificado No Sustancial N° 01, sin Incremento Presupuestal** de la Actividad antes mencionado, para su respectiva verificación, evaluación y aprobación bajo acto resolutivo, por las causales: **1)** Por Partidas Nuevas. **2)** Por Mayores Metrados. **3)** Modificación por Deductivos. **4)** Por Gastos Generales y Gastos de Supervisión, el mismo que se encuentra debidamente sustentado, de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO DE RESUMEN - EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO 01						
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO EXP. TÉCNICO	ADICIONALES		DEDUCTIVOS	TOTAL MODIFICACION PRESUPUESTAL	EXP. TEC. MODIFICADO 01
		MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS			
	A	B	C	D	E=(B+C-D)	F=A+E
COSTO DIRECTO	503,210.42	17,487.30	149,449.01	68,964.70	97,971.61	601,182.03
GASTOS GENERALES	183,725.17			58,862.72	-58,862.72	124,862.45
GASTOS DE SUPERVISION	59,203.91			36,608.89	-36,608.89	22,595.02
GASTOS DE LIQUIDACION	500			500.00	-500.00	0.00
EXPEDIENTE TECNICO	2,000.00			2,000.00	-2,000.00	0.00
TOTAL, PRESUPUESTO	748,639.50					748,639.50

Que, mediante Informe N° 080-2024-JLPQ-SGMIP/GIP-MPLCV, de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por el Ing. José Luís Pampas Quiroga - Subgerente (e) de Mantenimiento de Infraestructura Pública, dirigida al Ing. John Rossmer Bejar Armendáris - Gerente de Infraestructura, le remite el **Expediente Técnico Modificado en Fase de Ejecución N° 01, con Modificación de Estructura Presupuestal,** sin ampliación presupuestal, ni ampliación de Plazo, de la Actividad: **"Mantenimiento del Sistema de Drenaje Pluvial y Sumideros de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco",** mediante el cual, menciona que luego de realizar la revisión del Expediente Técnico se verifica que cumple con los requisitos mínimos, por lo que da su Opinión Favorable a la solicitud de Modificación de Estructura Presupuestal, además solicita la evaluación de dicho expediente técnico modificado;

Que, mediante Memorándum N° 051-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García - Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, dirigida al Ing. Julio Condori Colque - Inspector de Obra, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico Modificado N° 01, de la Actividad: **"Mantenimiento del Sistema de Drenaje Pluvial y Sumideros de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco",** para su evaluación como inspector de obra, del Expediente Técnico Modificado N° 01, de la actividad mencionado;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 18-2024-GI-MPLC

Que, mediante Informe N°005-2024-JCC-OGSLI/MPLC, de fecha 20 de febrero del 2024, el Ing. Julio Condori Colque – Inspector de Obra, remite al Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el Expediente Técnico Modificado N° 01, con Modificación de Estructura Presupuestal, sin Ampliación de Presupuesto, de la Actividad: **"Mantenimiento del Sistema de Drenaje Pluvial y Sumideros de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco",** mediante el cual, en la parte de sus **CONCLUSIONES** manifiesta lo siguiente: *"..como inspector de obra de la actividad: **"Mantenimiento del Sistema de Drenaje Pluvial y Sumideros de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco",** ha realizado la evaluación del documento de referencia (4) Informe N° 022-2024-FGPC-RA-SGMIP/MPLC-LC, presentado por la Residente de Obra Ing. Farid Gabriel Pérez Cáceres, del cual emite **OPINION FAVORABLE** correspondiente al EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01, CON MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA PRESUPUESTAL SIN AMPLIACIÓN DE PLAZO correspondiente a la actividad antes mencionado";*

Que, mediante Informe N° 199-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García – Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, dirigida al Ing. John Rossmer Bejar Armendáris – Gerente de Infraestructura Pública, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico Modificado N° 01, por Modificación de Estructura Presupuestal, con Opinión Favorable del Ing. Julio Condori Colque - Inspector de obra, de la Actividad: **"Mantenimiento del Sistema de Drenaje Pluvial y Sumideros de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco",** además la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones emite CONFORMIDAD al Expediente Técnico Modificado N° 01, por Modificación de Estructura Presupuestal, de la Actividad antes mencionado, finalmente solicita que se apruebe mediante Acto Resolutivo, con el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA PRESUPUESTAL:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE EXP. TÉCNICO	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	PRESUPUESTO ADICIONAL SOLICITADO N° 01	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01
	A	B	C	D	E=B+C-D	F=A+E
COSTO DIRECTO	503,210.42	17,487.30	149,449.01	68,964.70	97,971.61	601,182.03
GASTOS GENERALES	183,725.17	0.00	0.00	58,862.72	-58,862.72	124,862.45
GASTOS DE SUPERVISION	59,203.91	0.00	0.00	36,608.89	-36,608.89	22,595.02
GASTOS DE LIQUIDACION	500.00	0.00	0.00	500.00	-500.00	0.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00	-2,000.00	0.00
TOTAL	748,639.50	17,487.30	149,449.01	166,936.31	0.00	748,639.50

Que, mediante Informe N° 0655-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por el Ing. John Rossmer Bejar Armendáris – Gerente de Infraestructura, dirigida al Abog. Américo Álvarez Huamaní – Director General de Asesoría Jurídica, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico Modificado N° 01, de la Actividad: **"Mantenimiento del Sistema de Drenaje Pluvial y Sumideros de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco"**, con Modificación de Estructura Presupuestal, sin ampliación de Presupuesto, dicho expediente técnico modificado cuenta con Opinión Favorable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y del Inspector de Obra, al mismo tiempo le solicita Opinión Legal, para que sea aprobado el expediente técnico modificado antes mencionado;

Que, mediante Informe Legal N°000209-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por el Abog. Américo Álvarez Huamaní – Director General de Asesoría Jurídica, dirigida al Ing. John Rossmer Bejar Armendáris – Gerente de Infraestructura, mediante el cual, **CONCLUYE Y OPINA,** que es **PROCEDENTE APROBAR** el **Expediente Técnico Modificado N° 01** de la Actividad denominado: **"Mantenimiento del Sistema de Drenaje Pluvial y Sumideros de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco",** con **Modificación de Estructura Presupuestal,** sin ampliación de Presupuesto, según el siguiente cuadro resumen:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE EXP. TÉCNICO	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	PRESUPUESTO ADICIONAL SOLICITADO N° 01	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01
	A	B	C	D	E=B+C-D	F=A+E
COSTO DIRECTO	503,210.42	17,487.30	149,449.01	68,964.70	97,971.61	601,182.03
GASTOS GENERALES	183,725.17	0.00	0.00	58,862.72	-58,862.72	124,862.45
GASTOS DE SUPERVISION	59,203.91	0.00	0.00	36,608.89	-36,608.89	22,595.02

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 18-2024-GI-MPLC

GASTOS DE LIQUIDACION	500.00	0.00	0.00	500.00	-500.00	0.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00	-2,000.00	0.00
TOTAL	748,639.50	17,487.30	149,449.01	166,936.31	0.00	748,639.50

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MPLC/A,** de fecha 02 de enero del 2024, **Resuelve**, en su **Artículo Primero. -** Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir del 02 de enero de 2024, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra v) de su Artículo 83, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que señala: *"Aprobar mediante acto resolutivo modificaciones realizadas a estudios definitivos y/o expedientes técnicos o documentos equivalentes de su competencia en fase de ejecución"*, por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **Expediente Técnico Modificado N° 01,** de la Actividad denominado: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL Y SUMIDEROS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA - DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCIÓN – CUSCO"**, con **Modificación de Estructura Presupuestal,** sin ampliación de presupuesto, el mismo que forma parte de la presente Resolución y conforme a los antecedentes y considerandos del presente acto resolutivo, de acuerdo al detalle siguiente:

MODIFICACION DE ESTRUCTURA PRESUPUESTAL:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE EXP. TÉCNICO	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	PRESUPUESTO ADICIONAL SOLICITADO N° 01	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01
	A	B	C	D	E=B+C-D	F=A+E
COSTO DIRECTO	s/. 503,210.42	s/. 17,487.30	s/. 149,449.01	s/. 68,964.70	s/. 97,971.61	s/. 601,182.03
GASTOS GENERALES	s/. 183,725.17	s/. 0.00	s/. 0.00	s/. 58,862.72	s/. -58,862.72	s/. 124,862.45
GASTOS DE SUPERVISION	s/. 59,203.91	s/. 0.00	s/. 0.00	s/. 36,608.89	s/. -36,608.89	s/. 22,595.02
GASTOS DE LIQUIDACION	s/. 500.00	s/. 0.00	s/. 0.00	s/. 500.00	s/. -500.00	s/. 0.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	s/. 2,000.00	s/. 0.00	s/. 0.00	s/. 2,000.00	s/. -2,000.00	s/. 0.00
TOTAL	s/. 748,639.50	s/. 17,487.30	s/. 149,449.01	s/. 166,936.31	s/. 0.00	s/. 748,639.50

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, realizar el control del avance físico de la Actividad: **"Mantenimiento del Sistema de Drenaje Pluvial y Sumideros de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco".**

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la aprobación del presente acto resolutivo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Subgerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 18-2024-GI-MPLC

ARTÍCULO CUARTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de la entera responsabilidad de los que elaboraron y dieron conformidad, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01, con Modificación de Estructura Presupuestal, sin ampliación de Presupuesto, de la Actividad denominado: **"Mantenimiento del Sistema de Drenaje Pluvial y Sumideros de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco".**

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Ing. John R. Bejar Armendaris
CIP: 167804
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

V°B°
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION - QUILLABAMBA -

V° B°
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE INVERSIONES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

V° B°
SUB GERENTE DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION